(Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Castrillo de Murcia (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6979 *ORDEN de 1 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de La Manchuela (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1368/1982, de 30 de abril, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de La Manchuela (Albacete).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, sondeos de investigación de aguas subterráneas, obras forestales, transformación en regadío y dependencias agrícolas y ganaderas.

A este plan de obras ha prestado su conformidad, con fecha 9 de enero de 1984, la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de La Manchuela (Albacete).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales, las de los sondeos de investigación de aguas subterráneas y las obras forestales queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las restantes obras incluidas en el plan queden clasificadas como obras complementarias para la zona en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para ellas los siguientes auxilios:

Para las obras de transformación en regadío, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un período de veinte años.

Para las dependencias agrícolas, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante, reintegrable en un período de diez años.

Para las dependencias ganaderas, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante, reintegrable en un período de quince años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 1368/1982, de 30 de abril, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplibación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6980 *ORDEN de 1 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cellorigo y Foncea (La Rioja).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cellorigo y Foncea (La Rioja).

Por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 se aprobó el plan de mejoras territoriales y obras de dicha zona, obras que ya han sido realizadas. Siendo necesario mejorar las condiciones de firme del camino que une los núcleos de Foncea y Cellorigo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio un plan adicional de mejoras territoriales y obras de la expresada zona de Cellorigo y Foncea (La Rioja).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan adicional de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cellorigo y Foncea (La Rioja), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de mejora de firme del camino indicado quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertientes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6981 *ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Sotopalacios (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotopalacios (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sotopalacios (Burgos) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Sotopalacios (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6982 *ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de San Pedro de las Herrerías (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de las Herrerías (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Pedro de las Herrerías (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de San Pedro de las Herrerías (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarroollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6983 *ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Cabrejas del Pinar, Muriel de la Fuente y Abioncillo (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabrejas del Pinar (Soria), y por Reales Decretos de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Muriel de la Fuente y Abioncillo (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las indicadas zonas, que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Consejo General de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para las zonas de concentración parcelaria de Cabrejas del Pinar, Muriel de la Fuente y Abioncillo (Soria), declaradas de utilidad pública por Reales Decretos de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) y de 20 de febrero de 1979 «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las obras de red de caminos y red de desagües incluidas en el plan, quedan clasificadas de interés general, como obras del grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6984 *ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de El Maderal (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Maderal (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Mnisterio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de El Maderal (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de El Maderal (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto)

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.